



CYG

RADICADO: 680014003011-2023-00741-00
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUCILA GUISA RUEDA
(C.C. N° 63.282.828)
DEMANDADOS: BANCO GNB SUDAMERIS
(NIT N° 860050750-1)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
(NIT N° 860.524.654-6)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (5) de junio de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Siendo pertinente, se **CORRE TRASLADO** de la objeción del juramento estimatorio formulado el **20 de marzo de 2024** por la parte demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (NIT No. 860.524.654-6)**. Lo anterior, por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2° del Código General del Proceso.

Entre tanto, a fin de evitar futuras nulidades y como quiera que la parte demandada **BANCO GNB SUDAMERIS (NIT N° 860050750-1)**, no presentó en escrito separado la excepción previa denominada "**1. FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL RESPECTO AL BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**", se habrá de tener como de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Iduar Alexy Arias Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40bafabb6ea8fc72ad8af507946f708bf26eb803011619a3970e792ddf80c56**
Documento generado en 05/06/2025 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>